

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WIPO/GRTKF/IC/8/7

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 27 de mayo de 2005

S

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

Octava sesión
Ginebra, 6 a 10 de junio de 2005

INFORME ACTUALIZADO SOBRE LAS NORMAS Y CUESTIONES TÉCNICAS
RELATIVAS A LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES
CATALOGADOS O REGISTRADOS

preparado por la Secretaría

1. En el presente documento se ofrece al Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“el Comité”) una breve exposición de las distintas actividades prácticas relativas a la catalogación y al registro de conocimientos tradicionales, actualizando los documentos anteriores sobre ese tema. En concordancia con los debates realizados anteriormente sobre esa cuestión, en el presente documento no se pretende promover o fomentar la catalogación o el registro de los conocimientos tradicionales, sino compartir información sobre experiencias prácticas en dicho ámbito. Algunas comunidades tienen una marcada preferencia por no registrar o catalogar algunas formas de conocimientos tradicionales, debido a los temores que suscitan sus posibles consecuencias negativas (como el acceso y el uso no autorizado de los conocimientos tradicionales por terceros o el traspaso involuntario de conocimientos tradicionales al dominio público). En el Comité se ha debatido ampliamente la manera de abordar esos problemas, cuestión que forma parte de una guía práctica que se está elaborando en la actualidad (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/5).

2. En su tercera sesión (en junio de 2002), un grupo de trabajo informal informó al Comité de varias experiencias nacionales sobre bases de datos y repertorios de conocimientos tradicionales, entre las que figuraban informes de China, India, Venezuela y las tribus Tulalip de los Estados Unidos de América. El grupo de expertos tenía por fin intercambiar información sobre las experiencias de los países y las comunidades en la catalogación, la compilación y el registro de conocimientos tradicionales catalogados y divulgados, y examinar las ventajas y desventajas del registro de los conocimientos tradicionales. Desde que hace tres años se presentaron los informes de los expertos en el grupo de trabajo, se ha avanzado considerablemente en los proyectos comunitarios y nacionales expuestos al Comité.

3. En el presente documento se ofrece información actualizada sobre los avances realizados en esos proyectos desde 2002 e información general para un grupo de expertos informal de características similares que expondrá en la octava sesión del Comité los avances realizados en esos y otros proyectos relativos a la catalogación o al registro de conocimientos tradicionales. El documento es simplemente una fuente de información general. Los expertos mismos proporcionarán más información detallada sobre las experiencias de sus países y comunidades en relación con la catalogación o el registro de conocimientos tradicionales.

I. Experiencias en materia de propiedad intelectual y catalogación o registro de conocimientos tradicionales

4. A continuación se ofrece información actualizada sobre varias comunidades o países. Podrán incluirse nuevas reseñas en un anexo del presente documento, teniendo en cuenta las intervenciones o exposiciones formuladas durante la octava sesión del Comité.

Base de datos sobre patentes relativas a la medicina tradicional china

5. La “Base de datos sobre patentes relativas a la medicina tradicional china” existe en dos idiomas: la versión en chino de la base de datos contiene más de 12.124 registros indizados de información sobre patentes de medicina tradicional china y 32.603 fórmulas de medicina tradicional china. La versión en inglés es una versión de demostración preparada para la tercera sesión del Comité, que contiene 1.761 registros de información sobre patentes de medicina tradicional china y 4.177 fórmulas de medicina tradicional china. La versión en inglés ha estado disponible en Internet desde que se creó la versión de demostración para la tercera sesión del Comité¹. En la tercera sesión, los registros en chino abarcaban el período comprendido entre abril de 1985 y junio de 2001, mientras que los 1.761 registros de la versión de demostración en inglés abarcan el período comprendido entre 1993 y 1994. La base de datos se centra en datos bibliográficos relativos a la medicina tradicional china y fue creada por la Oficina Estatal de la Propiedad Intelectual (SIPO) de la República Popular de China. Además de esa base de datos, la SIPO utiliza otras bases de datos de medicina tradicional china que no han sido compiladas directamente por la Oficina y no están almacenadas en sus servidores. La mayoría de esas bases de datos están en chino.

¹ Véase <http://211.157.104.69/englishversion/help/help.html>

Base de datos “StoryBase” de las tribus Tulalip del Estado de Washington

6. En los Estados Unidos de América, las tribus Tulalip del Estado de Washington constituyen una tribu india reconocida por el Gobierno Federal que está ubicada en la reserva Tulalip, en la zona media del Estrecho de Puget. La reserva Tulalip fue creada en 1855 en el marco del Tratado de Point Elliott con el fin de proporcionar un hogar permanente a las tribus Snohomish, Snoqualmie, Skagit, Suiattle, Samish y Stillaguamish y a los grupos indígenas que viven en la región. La reserva es rica en recursos naturales: aguas marinas, marismas, arroyos y lagos de agua dulce, humedales, bosques y terreno construible. Las tribus Tulalip están elaborando una base de datos sobre conocimientos tradicionales medioambientales denominada “StoryBase”². Al elaborar esa base de datos, las tribus han querido distinguir entre lo que consideran “conocimientos de tipo A”, que desean reservar exclusivamente para los miembros de las comunidades tribales, y “conocimientos de tipo B”, que desean poner a disposición del público en general. El programa informático que se está creando para manejar la base de datos estará programado para limitar el acceso a los conocimientos de tipo A a los miembros de la comunidad, mientras que los conocimientos de tipo B serán divulgados y puestos a disposición del público en general o de los examinadores de patente únicamente. Al diferenciar los conocimientos de tipo A de los conocimientos de tipo B se han tenido en cuenta distintos aspectos de la propiedad intelectual, distinción que quedará reflejada en la estructura técnica de la base de datos en función del tipo de acceso que se conceda a unos u otros usuarios. Los mecanismos de acceso son complejos y todavía se sigue debatiendo su configuración en el seno de las tribus. Sin embargo, las tribus ya han señalado tres “principios básicos” que consideran que deben tenerse en cuenta a la hora de utilizar los conocimientos tradicionales en distintas esferas de política, a saber: la soberanía de las tribus; la legislación justa basada en las prácticas justas; y la buena fe y el respeto absoluto por las tradiciones tribales en todas las investigaciones que se emprendan³.

Biblioteca digital de conocimientos tradicionales ayurvédicos

7. En uno de los informes se habla sobre el proyecto de Biblioteca Digital sobre Conocimientos Tradicionales (TKDL) de la India, iniciativa del Consejo de Investigaciones Científicas e Industriales (CSIR) del Gobierno de la India. Desde que se reuniera la mesa redonda informal de expertos, el 17 de junio de 2002, se han realizado progresos en la iniciativa sobre dicha biblioteca digital. Tras finalizar 36.000 fórmulas en cinco idiomas se ha llevado a cabo una labor considerable sobre el sistema ayurvédico de medicina tradicional, que está codificado y del que existen escritos en sánscrito que se remontan al siglo XII a.C. En lo que respecta a la TKDL sobre medicina unani, en la actualidad existe un equipo integrado por 30 expertos en dicha medicina, expertos en tecnologías de la información y científicos que colaboran para crear una base de datos sobre literatura sobre medicina unani ya divulgada. Análogamente, se prevé emprender en breve iniciativas en lo que respecta al sistema de medicina tradicional siddha del Asia Meridional.

² Véase, *Tulalip Natural Resources*. “Cultural Stories” *ICONS CD-ROM*. 2002. Véase la entrada del Repertorio que figura en el Anexo II.

³ Véase Hardison, P. “Traditional Knowledge Studies and the Indigenous Trust.” *Tulalip Tribes and the Indigenous Biodiversity Information Network (IBIN)*. 15 de septiembre de 2004 (archivo del Sr. Hardison).

Registros de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas con arreglo a la Ley N.º 27811 del Perú

8. La Ley N.º 27811 del Perú fue publicada en el Diario Oficial del Perú el 10 de agosto de 2002 y en ella se contempla un régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos⁴. El título VI de la Ley está centrado en los “Registros de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas”, y en su Artículo 15 se estipula que “[l]os conocimientos colectivos de los pueblos indígenas podrán ser inscritos en tres tipos de registros: a) Registro Nacional Público de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas; b) Registro Nacional Confidencial de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas; c) Registros Locales de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas. El Registro Nacional Público de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas y el Registro Nacional Confidencial de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas estarán a cargo del INDECOPI”⁵. En la Ley se exponen las finalidades de unos y otros Registros, a saber: “a) preservar y salvaguardar los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas y sus derechos sobre ellos; b) proveer al INDECOPI información que le permita la defensa de los intereses de los pueblos indígenas, con relación a sus conocimientos colectivos”⁶. En las disposiciones que siguen a continuación y que están centradas en la índole de los diferentes Registros se estipula que el Registro Nacional Público contendrá “los conocimientos colectivos que se encuentran en el dominio público”⁷ y que el Registro Nacional Confidencial “no podrá ser consultado por terceros”⁸. En la actualidad se ha emprendido la creación de los Registros contemplados en la Ley, y conforme a las disposiciones anteriormente mencionadas.

II. Cuestiones sustantivas derivadas de la experiencia adquirida

9. La labor realizada hasta la fecha con respecto a esas cuestiones y otras muchas plantea varias cuestiones sustantivas acerca de las cuales se está hoy adquiriendo cada vez mayor experiencia. A raíz de un análisis comparativo de dichas iniciativas se han planteado varias cuestiones sustantivas, como el registro normalizado, la protección y la erosión de los derechos, las bases de datos en depósito sobre conocimientos tradicionales y la protección del contenido de bases de datos⁹. En las propuestas de los Estados miembros, en particular, la formulada por el Grupo Asiático y China durante la cuarta sesión del Comité, se apunta a que éste último considere la posibilidad de crear presunciones jurídicas de propiedad por parte de los titulares de conocimientos tradicionales en un sistema de derechos de conocimientos tradicionales¹⁰.

⁴ Véase “El Peruano”, Diario Oficial, 10 de agosto de 2002.

⁵ Véase el Artículo 15 de la Ley N.º 27811.

⁶ Véase el Artículo 16 de la Ley N.º 27811.

⁷ Véase el Artículo 17 de la Ley N.º 27811.

⁸ Véase el Artículo 18 de la Ley N.º 27811.

⁹ Véase “*The Role of Registers & Databases in the Protection of Traditional Knowledge. A Comparative Analysis*”, *UNU Institute of Advanced Studies*, 2003.

¹⁰ Véase la página 4 del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/4/14, (“Propuesta relativa a la labor del Comité Intergubernamental [...]”).

10. Muchas de esas cuestiones han sido ya objeto de estudio en uno de los primeros documentos técnicos normativos sobre conocimientos tradicionales elaborados por el Comité, a saber, un documento sobre especificaciones técnicas relativas a las bases de datos y los repertorios de conocimientos tradicionales y recursos genéticos/biológicos (una serie de normas acordadas), que fue objeto de consenso por el Comité en calidad de norma internacional en el marco de su quinta sesión¹¹. En la cuarta sesión del Comité, el Grupo Asiático sometió a examen un documento titulado “Propuestas técnicas sobre bases de datos y registros de los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos/genéticos”, en el que se sometían varias propuestas a examen y decisión¹². En el documento se afirma que “se necesita elaborar normas sobre datos (especificación de datos) que sean objeto de acuerdo en el plano internacional (un grupo de normas convenidas) para las bases de datos y los registros de conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos, teniendo en cuenta cuestiones jurídicas conexas, tales como la relación entre los conocimientos tradicionales catalogados y el reconocimiento de los derechos asociados a los conocimientos tradicionales, y la posibilidad de crear presunciones jurídicas de propiedad por parte de los titulares de los conocimientos tradicionales en un sistema de derechos de conocimientos tradicionales”¹³. En el documento figura un proyecto de especificaciones técnicas de esa índole. Sobre la base de ese proyecto, el Grupo Asiático propuso que se llegue a un consenso interregional sobre dichas especificaciones.

11. En el documento se dice también que “el Comité Intergubernamental debería crear una tarea en su programa de trabajo para desarrollar y adoptar el proyecto de normas sobre datos”¹⁴. En su cuarta sesión, el Comité estudió dicha propuesta y decidió que dicha cuestión se mantendría “en el orden del día de la quinta sesión, incluida la propuesta del Grupo Asiático”¹⁵.

12. En su quinta sesión, el Comité volvió a examinar la propuesta de especificaciones técnicas y “apoyó la propuesta [...], incluyendo la transmisión de esa propuesta al órgano correspondiente del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT)”¹⁶. Desde entonces, las especificaciones técnicas han sido un punto de referencia en varias iniciativas sobre los conocimientos tradicionales así como en proyectos de marcos técnicos y jurídicos relativos a los conocimientos tradicionales divulgados.

III. Conclusión

13. A la par de la experiencia que se vaya adquiriendo en los planos comunitario, nacional e internacional en relación con los conocimientos tradicionales catalogados y registrados, el Comité seguirá siendo una instancia para intercambiar información sobre dichas experiencias y los progresos que se realicen en esa esfera. En la octava sesión, ese intercambio de información tendrá lugar en el marco de una mesa redonda informal de expertos y se traducirá posiblemente en intervenciones detalladas con arreglo al punto del orden del día relativo a esa

¹¹ Véanse los documentos WIPO/GRTKF/IC/4/14 y WIPO/GRTKF/IC/5/15.

¹² Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/14.

¹³ Véase la página 3 del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/4/14.

¹⁴ Véase la página 4 del Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/4/14.

¹⁵ Véase el párr. 125 del documento WIPO/GRTKF/IC/4/15.

¹⁶ Véase el párr. 109 del documento WIPO/GRTKF/IC/5/15.

cuestión (punto 7). En términos generales, la labor normativa del Comité sobre cuestiones y aspectos técnicos relativos a los conocimientos tradicionales catalogados o registrados finalizó con éxito en el marco de su quinta sesión con la adopción de una norma en materia de datos.

14. Se invita al Comité Intergubernamental a tomar nota del presente documento y a formular los comentarios al respecto.

[Fin del documento]